



OFICIO N° AGJ/1199/2017  
Concepto: Contribuciones Federales.

NOMBRE: C. ADRIANO RAMIREZ MARLENE.  
DOMICILIO: CALLE MARIE CURIE NO. 74.  
COLONIA: PROVITEC.  
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA**

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 17 de Febrero del 2017, los suscritos C. José Luis Nava Chávez y C.- Ricardo Rodríguez Sánchez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° ACEF/001/2017 de fecha 19 de Enero del 2017, del crédito fiscal no. 4734508071, Emitido por el Administrador Central de Ejecución Fiscal de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Francisco Esparza Tovar y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. ADRIANO RAMIREZ MARLENE, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 17 de Febrero del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ  
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO RODRIGUEZ SANCHEZ.  
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA

juca.\*





## NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. ACEF/001/2017, mediante el cual Solicita Autorización para pagar adeudos en parcialidades del crédito fiscal identificado con no. 4734508071, con un importe de \$ 43,428.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ADRIANO RAMIREZ MARLENE. en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Marie Curie con N° 74, de la colonia Provitec, no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de Enero del 2017 y 03 de Febrero del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Tejada de la Rosa y C. Ricardo Rodríguez Sánchez, manifiestan que la Contribuyente C. ADRIANO RAMIREZ MARLENE, al tratar de diligenciar el oficio número ACEF/001/2017 de fecha 19 de Enero del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





ACUERDA


**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. ADRIANO RAMIREZ MARLENE, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. ACEF/001/2017, mediante el cual Solicita Autorización para pagar adeudos en parcialidades del crédito fiscal identificado con no. 4734508071, con un importe de \$ 43,428.00, en donde se Niega la autorización de pago de parcialidades, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. ADRIANO RAMIREZ MARLENE, que en documento anexo se detalla. -

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. - - - - -

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA A 17 DE FEBRERO DEL 2017  
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

  
LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.







"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

**Administración Central de Ejecución Fiscal**

**No. de Oficio ACEF/001/2017**

**Concepto: Negativa de Autorización de Pago en Parcialidades**

**No. Crédito: 4734508071**

**Importe: \$ 37,895.00**

**C. ADRIANO RAMÍREZ MARLENE  
CALLE MARIE CURIE NO. 74  
COL. PROVITEC  
TORREÓN, COAHUILA**

Esta autoridad en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33, fracción VI y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción II, TERCERA, CUARTA Y OCTAVA, fracción I, inciso d) y e) y NOVENA, fracción I, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Marzo de 2009, artículo 3, fracción III, 30, fracción V, VII, VIII y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014; y artículos 145 primer párrafo y 151 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, procedió al análisis del expediente de la Solicitud de Pago en Parcialidades presentada por la **C. ADRIANO RAMÍREZ MARLENE** tomando como base los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha **01 de diciembre de 2014** la **C. ADRIANO RAMÍREZ MARLENE** ante la Administración Local de Ejecución Fiscal en **TORREÓN**, presenta escrito y recibos bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, a efecto de solicitar Autorización para Pagar Adeudos en Parcialidades, mediante el cual se determinó un adeudo en cantidad de **\$43,428.00 (CUARENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M. N.)**, por concepto de **MULTAS**, cubriendo la cantidad de **\$ 8,686.00 (OCHO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** como pago correspondiente al 20% del total del crédito.

**SEGUNDO.-** Las contribuciones señaladas fueron auto determinadas en cumplimiento de la obligación prevista en el Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que originó un adeudo a favor del fisco federal en términos del artículo 6 del Código Fiscal de la Federación vigente, lo que ha originado un adeudo en favor del Fisco Federal en términos del artículo 4 del citado Código, mismo que ha quedado controlado administrativamente en la Administración Local de Ejecución Fiscal en **TORREÓN**, con No. de Crédito **4734508071**.

...2





"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

**Administración Central de Ejecución Fiscal**

**HOJA 02 DE 06**

Derivado del análisis al expediente identificado con número de crédito **4734508071**, a nombre de la sociedad denominada **C. ADRIANO RAMÍREZ MARLENE** se desprenden las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1.- La **C. ADRIANO RAMÍREZ MARLENE** al haber presentado la solicitud de autorización para pagar adeudos en parcialidades queda obligada a pagar mensualmente parcialidades actualizadas, considerando inclusive los Recargos causados conforme a la tasa prevista en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, hasta la fecha en que se resuelva la solicitud respectiva, esto con apego a lo que se establece en el artículo 65 párrafo segundo del reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento que presento la solicitud de pago en parcialidades.

2.- Que en base a las consideraciones anteriores se emite el siguiente.

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Esta Autoridad de conformidad con las disposiciones legales mencionadas en la presente resolución **NIEGA** a la sociedad denominada **C. ADRIANO RAMÍREZ MARLENE** la Solicitud de Pago en Parcialidades del adeudo identificado con el número **4734508071**, en virtud de contravenir con el artículo 21, del Código Fiscal de la Federación así como el artículo 65, segundo párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente y la Reglas II.2.10.1 de la Resolución miscelánea para el 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2013.

**SEGUNDO.-** Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 66, fracción II del Código Fiscal de la Federación, se procede a emitir la negativa de la propuesta de la solicitud de pago en parcialidades.

**TERCERO.- REQUIÉRASE** a la **C. ADRIANO RAMÍREZ MARLENE**, para que en un plazo no mayor de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación, entere ante la Administración Local de Ejecución Fiscal en **TORREÓN** el Saldo Insoluto, una vez descontado el pago efectuado y cuyo estado de cuenta se desglosa a continuación.

...3





*"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"***Administración Central de Ejecución Fiscal****HOJA 03 DE 06**

		APLICACIÓN ANTICIPO	01 DIC. 2014	IMPORTE A PARCIALIZAR
MULTAS	\$ 43,428.00	MULTAS	\$ 8,686.00	\$ 34,742.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43,428.00</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,686.00</b>	<b>\$34,742.00</b>

El plazo elegido por el contribuyente en su solicitud de autorización de pago a plazos y la tasa mensual de recargos por prórroga incluye actualización de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66-A, fracción I, segundo párrafo.

De conformidad con el artículo 66-A, fracción V del Código Fiscal de la Federación, se establece que los pagos efectuados durante la vigencia se deberán aplicar al período más antiguo en el siguiente orden:

- a).- Recargos por prórroga
- b).- Recargos por mora
- c).- Accesorios en el siguiente orden:
  - 1.- Multas
  - 2.- Gastos Extraordinarios
  - 3.- Gastos de Ejecución
  - 4.- Recargos
  - 5.- Indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 de este Código.

d).- Monto de las contribuciones omitidas a las que hace referencia el inciso a) de la fracción II del artículo 66 de este Código.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66-A, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, cuando no se paguen oportunamente los montos de las parcialidades autorizadas, el contribuyente estará obligado a pagar recargos por prórroga sobre la totalidad de la parcialidad no cubierta oportunamente.

**SALDO AL 01 DE DICIEMBRE DE 2014**

MULTAS	\$ 34,742.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34,742.00</b>

**FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

Factor de Actualización Publicado en el Diario Oficial de la Federación. El 10 de febrero de 2011.

El Banco de México, con la participación del INEGI, ha resuelto actualizar la base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) y las metodologías que se utilizan para compilarlo, periodo de referencia es la segunda quincena de Diciembre de 2010.

...4





2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana
Administración Central de Ejecución Fiscal
HOJA 04 DE 06

Las cifras correspondientes al periodo comprendido de la segunda quincena del mes de junio de 2002 a la primera quincena del mes de Diciembre de 2010, fueron convertidas a base 2010=100, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor base 2002=100, publicado por el Banco de México.

En cada uno de los meses, entre la constante C=145.013 y multiplicado el resultado por 100, tal y como lo establece el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 25 de Enero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el Diario Oficial de la Federación del día 25 de Enero de 2011, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, de la segunda quincena del mes de Diciembre de 2010, se convierte a la base 2010=100.

Toda vez que el Banco de México a partir de esa fecha determinó utilizar la base 2010=100 para la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Los factores que figuran en este Requerimiento de Saldo se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente dividiéndose el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicados en el Diario Oficial de la Federación a partir del mes de Noviembre de 2014 a Enero de 2017, como se indica a continuación.

Table with 8 columns: Índice, del Mes de, Según D.O.F De Fecha., Dividido, Índice, del Mes de, Según D.O.F de Fecha, Factor. Row 1: 122.515, Dic. 2016, 10 enero 2017, Entre, 114.569, Octubre 2014, 10 Noviembre 2014, 1.069355

MULTAS \$ 34,742.00 Por Factor de Actualización 1.069355

MULTA \$ 37,152.00
ACTUALIZADA
MENOS TOTAL MULTA
ACTUALIZACIÓN GENERADA DE MULTA \$ 2,410.00

SALDO AL 19 DE ENERO DE 2017

MULTAS \$ 34,742.00
ACTUALIZACIÓN GENERADA DE LA MULTA \$ 2,410.00
TOTAL \$ 37,152.00

...5



*"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"***Administración Central de Ejecución Fiscal**

HOJA 05 DE 06

**GASTOS DE EJECUCIÓN**

Con fundamento al Artículo 150, fracción I, segundo y tercer párrafos del Código Fiscal de la Federación, se procede a determinar los Gastos de Ejecución derivado por el Procedimiento Administrativo de Ejecución efectuada en el presente Requerimiento de Saldo el cual es a razón del 2% del monto del crédito, sin que la cantidad sea inferior a \$ 380.00 ni mayor a \$ 59,540.00, como se indica a continuación.

TOTAL DEL CRÉDITO	\$ 37,152.00
2% POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 743.00
<b>TOTAL A CARGO DEL CONTRIBUYENTE</b>	<b>\$ 37,895.00</b>

Las contribuciones determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de **Enero 2017** y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La Administración Local de Ejecución Fiscal que corresponda a su domicilio fiscal actualizará el importe de las contribuciones y los recargos a partir de la fecha de su última actualización contenida en esta liquidación y hasta la fecha en que se efectúe el entero total del crédito.

Para el cumplimiento de lo manifestado y con fundamento en el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, se designa a los **C. C. HÉCTOR RAMÓN ANTÚNEZ MAGALLANES, RAUL JAVIER FLORES HERNADEZ, EDUARDO GARCIA MALDONADO, ANTONIO GONZALEZ MIRANDA, BENJAMIN HERNANDEZ ESPINOZA, PALACIO ALBA CLAUDIA, RICARDO JUAREZ AVILA, JOSE LUIS NAVA CHAVEZ, JAIME EDUARDO OCHOA, SILVESTRE RIOS ANDRADE, RUTH PATRICIA SANCHEZ GARCIA, DANIEL CHACON CABRALES, ANDRÉS SOSA MORENO, ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA, JOSÉ LUIS TEJADA DE LA ROSA, MACIAS GARCIA DULCE ESPERANSA, RENE VAZQUEZ CALDERA, EFREN VIEZCA GARDUÑO, JESÚS ANGEL AGUILERA RAMÍREZ, JOSÉ ALFREDO GAMBOA FUENTES, TORRES BURCIAGA EDUARDO, SALINAS GONZALEZ JAVIER ERNESTO, RAMIREZ MORALES JUAN FERNANDO, GARCÍA CASTRO NANCY, BETANCOURT TREVIÑO OSCAR GERARDO, CORTES ALVARADO PEDRO, RODRIGUEZ SANCHEZ RICARDO, GONZALEZ MIRANDA ANTOHAN FRANCISCO** Notificadores - Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en TORREÓN, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo la diligencia de Requerimiento de Saldo Insoluto, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación oficial número, ACEF/0118/2017, ACEF/0119/2017, ACEF/0120/2017, ACEF/0121/2017, ACEF/0122/2017, ACEF/0123/2017, ACEF/0124/2017, ACEF/0125/2017, ACEF/0126/2017, ACEF/0127/2017, ACEF/0128/2017, ACEF/0129/2017, ACEF/0130/2017, ACEF/0131/2017, ACEF/0132/2017, ACEF/0133/2017, ACEF/0134/2017, ACEF/0135/2017, ACEF/0136/2017, ACEF/0137/2017, ACEF/0138/2017, ACEF/0139/2017, ACEF/0140/2017, ACEF/0141/2017, ACEF/0142/20167, ACEF/0143/2017, ACEF/0144/2017, ACEF/0145/2017, ACEF/0146/2017 respectivamente, de fecha 02 de Enero de 2017, con

...6







*"2017. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"*

**Administración Central de Ejecución Fiscal**

**HOJA 05 DE 05**

vigencia del 02 de Enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, expedido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 17 y 30 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, documento en el que aparece su fotografía y firma.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
SALTILLO, COAH. A 19 DE ENERO DE 2017  
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL**

  
**LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**

  
**FET/JZV/CBRM**

